



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de mayo de 2023 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 18 de mayo de 2023 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([S/2023/362](#)), la carta de fecha 22 de mayo de 2023 de los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido ([S/2023/368](#)) y las denuncias generales de algunos Estados sobre el grado de cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, y haciendo referencia a nuestras comunicaciones previas, incluidas las cartas de fechas 13 de julio de 2022 ([S/2022/554](#)), 29 de noviembre de 2022 ([S/2022/889](#)), 6 de diciembre de 2022 ([S/2022/911](#)) y 7 de diciembre de 2022 ([S/2022/922](#)), quisiera reiterar la posición de principios de la Federación de Rusia a este respecto.

Nos preocupan enormemente los continuados intentos, que tienen detrás una motivación política, de hacer creer que el Irán incumple las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#). La Federación de Rusia condena en los términos más enérgicos la propagación de tan falsas acusaciones, cuyo propósito no solo es confundir de manera deliberada a la comunidad internacional, sino también manipular el mandato de la Secretaría de las Naciones Unidas meramente para servir a unos intereses políticos que obstaculizan los esfuerzos dirigidos a aplicar de forma íntegra lo que se contempla en la citada resolución.

Nos gustaría insistir, una vez más, en que la República Islámica del Irán nunca ha poseído armas nucleares, en que tampoco las tiene en la actualidad y en que cabe esperar, en nuestra opinión, que no lo haga nunca en el futuro, al ser esta una de sus obligaciones con arreglo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la resolución [2231 \(2015\)](#), y tal como garantiza la continua cooperación entre el Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

A propósito de afirmaciones que siembran dudas sobre si el Irán cumple o no lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), creemos que es inadmisibles que se afirme equivocadamente y con un sesgo político que los vehículos de lanzamiento espacial iraníes son “prácticamente idénticos” a los misiles balísticos diseñados para transportar armas nucleares. Tales insinuaciones carecen de todo fundamento técnico y se basan únicamente en especulaciones. Rechazamos de modo categórico la lógica falsa que equipara la producción mundial de cohetes espaciales a la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.



Es más, ninguno de los tratados y mecanismos internacionales vigentes prohíben a la República Islámica del Irán, ni directa ni indirectamente, desarrollar un programa espacial propio. En teoría, no procede aplicar los parámetros de la categoría I del anexo del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, que algunos Estados utilizan indebidamente para verter acusaciones infundadas contra el Irán, en el contexto de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) para determinar si un misil balístico se ha diseñado para poder transportar armas nucleares.

Dado que nunca se ha presentado ninguna información seria que establezca lo contrario ante el Consejo de Seguridad, la Federación de Rusia sigue entendiendo, a partir de su anterior valoración, que el Irán respeta de buena fe la exhortación que se le hizo en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

En cuanto a las afirmaciones hechas en la carta antes indicada de fecha 18 de mayo de 2023 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y su documento adjunto, así como en la carta de fecha 22 de mayo de 2023 de los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido, en la que, básicamente, se hacen eco de lo mismo y se hace referencia a algún tipo de “informes de fuentes abiertas”, nos gustaría destacar que en ninguna de esas cartas o en el documento firmado por el Ministerio de Defensa del Reino Unido, se ofrece prueba creíble alguna de las supuestas “violaciones” de la resolución [2231 \(2015\)](#). Al contrario, en ellas no se recoge más que la opinión subjetiva de las autoridades británicas (que se refleja concretamente en formulaciones, tales como “el Reino Unido considera que...”). De hecho, Londres admite que ni tan siquiera ha realizado los procedimientos que corresponden (como demuestran las referencias que se hacen a la “inspección inicial”, a la “evaluación inicial del Reino Unido”, al hecho de que “actualmente, se está realizando una evaluación técnica de los artículos” y otros ejemplos). Al actuar con tanta precipitación, el Reino Unido demuestra claramente que las autoridades británicas no tienen ninguna certeza respecto de la veracidad y validez de sus propias conclusiones y que estas tienen una motivación política.

Con respecto a las supuestas “pruebas derivadas de la interceptación marítima por el HMS Lancaster en el golfo de Omán”, nos gustaría destacar que los hechos de los que se acusa al Irán vinculándolos a la resolución [2216 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad son inverosímiles. La Federación de Rusia expresa grave preocupación por las “interceptaciones”, que posiblemente sean un montaje, en el golfo de Omán en los meses de enero y febrero de 2022 y febrero de 2023. No hay nada que demuestre una relación entre esas embarcaciones y su cargamento y la República Islámica del Irán, como tampoco hay una indicación clara de que los componentes de misiles que presuntamente se incautaron fueran de origen iraní. Los argumentos utilizados en la presentación del Ministerio de Defensa del Reino Unido se reducen todos ellos a una serie de presuposiciones ligadas a ciertas “sospechas” (por ejemplo, “que presuntamente correspondían a la serie de misiles iraníes ‘Qiam’”) e “interpretaciones” (“la interpretación actual del Reino Unido con respecto a las partes del cargamento”).

Las supuestas “pruebas procedentes de Ucrania” y las falsas acusaciones que las acompañan no se sostienen. Resulta tristemente irónico que los Estados que las difunden se sirvan de este tipo de afirmaciones como pretexto para desviar la atención de la comunidad internacional de su propio incumplimiento flagrante de la resolución que nos ocupa. Quisiéramos recordar que atenerse estrictamente a sus disposiciones no es una cuestión de elección o libre voluntad, sino una obligación que se deriva del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

Al preparar su exposición, el Ministerio de Defensa del Reino Unido pasó por alto cualquier posible requisito relacionado con la presentación de pruebas fehacientes, ya que habla de restos apenas identificables de aeronaves no tripuladas,

fotografías incoherentes, algunos datos de “fuentes abiertas” y resultados de una “comparación visual” realizada por el Organismo de Inteligencia de Defensa de los Estados Unidos. Un análisis en profundidad revela que de las fotografías de los componentes y los restos no se desprende nada que los vincule a la República Islámica del Irán. Lo que es más, una de las fotografías muestra el supuesto fragmento de una aeronave no tripulada con una inscripción manuscrita en ucraniano sobre ella, prueba elocuente del carácter provocador de esta prueba falsa presentada por Londres y Kiev a falta de argumentos creíbles relacionados con cualquier incumplimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#).

En cuanto al hecho de que el Reino Unido haya “invitado al equipo de la Secretaría encargado de las cuestiones relativas a la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad a visitar el Reino Unido” y el “deseo de que el equipo de la Secretaría de las Naciones Unidas encargado de vigilar la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) lleve a cabo una investigación” expresado por el Reino Unido junto con Alemania y Francia, nos encontramos ante otro intento flagrante y explícito de dar instrucciones a la Secretaría, en contravención de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, titulada “Tareas del Consejo de Seguridad en virtud de su resolución [2231 \(2015\)](#)”, de fecha 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)). Ya señalamos esta situación inadmisibles a la atención del Consejo de Seguridad en su reunión celebrada el 26 de octubre de 2022, así como en nuestras cartas de fechas 29 de noviembre de 2022 ([S/2022/889](#)), 6 de diciembre de 2022 ([S/2022/911](#)) y 7 de diciembre de 2022 ([S/2022/922](#)).

Instamos una vez más a la Secretaría de las Naciones Unidas a que cumpla estrictamente su mandato, tal como se establece en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, titulada “Tareas del Consejo de Seguridad en virtud de su resolución [2231 \(2015\)](#)”, de fecha 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)), que consiste en respetar plenamente la Carta de las Naciones Unidas y no ceder ante la presión de algunos Estados que, actuando de mala fe, intentan dar legitimidad a unas afirmaciones infundadas que están motivadas políticamente. La Federación de Rusia entendería que cualquier actuación por parte de la Secretaría que no esté recogida en su mandato, como una inspección sobre el terreno, sería una provocación deliberada para socavar el cumplimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#) y el proceso de restablecimiento del Plan de Acción Integral Conjunto.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vassily **Nebenzia**